

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	798
Radicado:	760013110012-2023-00041-00
Proceso:	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante:	LEYDI TATIANA MURILLO GUERRERO
Demandado:	CIRO ROGER GOMEZ DELGADO
Tema y subtemas:	CORRIGE AUTO ADMISORIO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección del auto proferido el 24 de febrero de la anualidad a través del cual se admitió la demanda, dentro del presente proceso de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD promovido por la señora LEYDI TATIANA MURILLO GUERRERO frente al señor CIRO ROGER GOMEZ DELGADO.

CONSIDERACIONES

1

Se observa que, en el numeral primero de la parte resolutive de la citada providencia y en la parte considerativa, se anotó como nombre del demandado CIRO GOMEZ ROGER DELGADO, siendo el correcto CIRO ROGER GOMEZ DELGADO.

Conforme lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, tratándose de errores aritméticos el juez que dictó la providencia, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte y mediante auto, corregirla.

Lo anterior también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en esta.

En este orden de ideas, se corregirá la referida providencia, y se señalará que para todos los efectos los nombres completos de la parte demandada son, CIRO ROGER GOMEZ DELGADO.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

RADICADO 2023-00041

CORREGIR el auto Nro. 531 proferido el 24 de febrero de la anualidad, dentro del proceso de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD promovido por la señora LEYDI TATIANA MURILLO GUERRERO frente al señor CIRO ROGER GOMEZ DELGADO, en el sentido de señalar que los nombres correctos de la parte demandada son CIRO ROGER GOMEZ DELGADO y no CIRO GOMEZ ROGER DELGADO como allí se anotó.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(2)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Norefia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24a5db9db302703c6e163c1e35703d0b00610d67f7f689b93f04fe283b00eec**

Documento generado en 29/03/2023 02:10:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**